



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 115

REF.: 71/2017.-

CONVENIO

"PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE LAMPA

En Santiago a 26 de Enero de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Baquedano Nº 964, comuna de Lampa, representada por su **alcaldesa (S) D. ALEJANDRA CALDERÓN DOTE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Odontológico Integral", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Mejorar la calidad de la atención y la resolución de especialidades odontológicas en atención primaria de salud junto con acercar la atención dental a comunidades de difícil acceso, promoviendo la prevención y promoción de la salud oral.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none">1. Mantener y reforzar la estrategia de especialidades odontológicas en APS en lo referente actividades de tipo endodóntico y otros.2. Mantener y reforzar la estrategia de especialidades odontológicas en APS en lo referente a actividades de tipo protésico y otros.3. Asegurar el acceso, oportunidad y calidad de la atención de morbilidad

	<p>odontológica en clínicas dentales móviles en localidades de difícil acceso.</p> <p>4. Mejorar el acceso a altas odontológicas integrales en hombres beneficiarios mayores de 20 años.</p> <p>5. Mantener y reforzar las actividades preventivas y recuperativas de salud oral en CECOSF.</p> <p>6. Mejorar el acceso a altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias mayores de 20 años.</p> <p>7. Realizar auditorías clínicas a las altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias mayores de 20 años.</p>
--	--

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1268 de 28 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los cuatro componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recursos humanos odontológicos, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.

Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS.

- a) Estrategia: Endodoncias en APS, con el fin de aumentar la resolutivez en este nivel de atención.
- b) Estrategia: Prótesis removibles en APS, con el fin de aumentar la resolutivez en este nivel de atención.

Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso.

- a) Estrategia: Atención odontológica integral para hombres de escasos recursos mayores de 20 años. Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados y especialmente vulnerables.

Componente 3: Promoción, prevención y recuperación de la salud bucal.

- a) Estrategia: Apoyo odontológico CECOSF con sillón dental, esto es acercar la atención odontológica con énfasis en la actividad odontológica recuperativa sobre la población urbana que posee dificultades de acceso a la atención dental.
- b) Estrategia: Apoyo odontológico CECOSF sin sillón dental, esto es acercar la atención odontológica con énfasis en la promoción y prevención de salud a la población urbana que posee dificultades de acceso a la atención.

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
COMPONENTE Nº 1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis (Nº de prestaciones)	97	\$ 6.673.600
TOTAL COMPONENTE 1				\$ 6.673.600
COMPONENTE Nº 2	COMPONENTE Nº 2.2	Atención Odontológica integral para hombres de escasos recursos	23	\$ 3.887.460
TOTAL COMPONENTE 2				\$3.887.460
COMPONENTE Nº 3	COMPONENTE Nº 3.1	Apoyo odontológico CECOSF con sillón dental	1	\$ 31.407.476
	COMPONENTE Nº 3.2	Apoyo odontológico CECOSF sin sillón dental	1	
TOTAL COMPONENTE 3				\$ 31.407.476
COMPONENTE Nº 4	COMPONENTE Nº 4.1	Atención odontológica Integral Más Sonrisas para Chile	225	\$ 38.029.500
TOTAL COMPONENTE 4				\$38.029.500
TOTAL PROGRAMA				\$ 79.998.036

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

La comuna deberá desarrollar un sistema de monitoreo de indicadores y de objetivos, y eventualmente instalar estrategias de rescate de usuarios para el óptimo cumplimiento del programa, lo cual deberá ser indicado en una cláusula complementaria. A las fechas de corte la comuna debe enviar la nómina de pacientes de acuerdo a cada componente.

El presente convenio faculta al Servicio de Salud Metropolitano Norte para realizar auditorías clínicas en terreno y en registros REM para asegurar el correcto cumplimiento del programa. Para los efectos de este programa, la Municipalidad debe colaborar con el Servicio de Salud Metropolitano Norte en el correcto desarrollo de las auditorías clínicas de las pacientes del Componte Más Sonrisas, proceso porque este año se llevará de manera centralizada.

Además, la municipalidad debe dar respuesta los registros extraordinarios que pudieran ser requeridos por el Servicio de Salud Metropolitano Norte en relación al Programa y los propios indicados por el Programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente (*)	Peso Relativo en Programa (*)
1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas en APS) x 100	100%	50%	25%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis removibles realizadas en APS/ Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS) x 100	100%	50%	
2.- Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en población de difícil acceso	(Nº total de actividades recuperativas en clínica dental móvil año actual / Nº total de horas sillón disponibles en clínica dental móvil año actual x 2) x 100	100%	95%	25%
	Atención Odontológica integral para hombres de escasos recursos	(Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / Nº total de alas odontológicas integrales HER comprometidas) x 100	100%	5%	
3.- Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF con sillón dental	(Nº total de altas odontológicas totales en CECOSF a menores de 20 años año actual / Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	10%	50%	25%
	Apoyo odontológico CECOSF sin sillón dental	(Nº total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF a menores de 20 años año actual / Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	10%	50%	



4.- Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral Más Sonrisas para Chile	(Nº total de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile / Nº total de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	95%	25%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile	(Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	5%	
TOTAL					100%

(*)= si la comuna no presenta alguno de las estrategias, la división del peso relativo se realizará proporcionalmente en el resto en cada uno de los componentes.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

OCTAVO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes, que la ejecución de las actividades a que se refiere este Convenio se realizarán desde el 01 de Enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO SEGUNDO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, prórroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMA CUARTO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de doña **Alejandra Calderón Dote** para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en Decreto Exento N° 116 de 23 de Enero de 2017.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Dra. MEWA/PMM/JGE/MBS/FHB/AGG/pmf




D. ALEJANDRA CALDERON DOTE
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

